

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 76

SESIÓN nº. 13.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 20 de mayo de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:10 h.	HORA FIN: 09:42 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

Presidente:

*Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D.ª Noelia María Arroyo Hernández.**

Vocales:

CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA:

D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-

D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-

D. Juan Pedro Torralba Villada

D.ª María Irene Ruiz Roca

D. David Martínez Noguera

Concejal Secretario:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

* La Excm. Sra. Alcaldesa, D.ª Ana Belén Castejón Hernández, se incorpora una vez iniciada la sesión, siendo las **09:31 horas**, momento en el que ocupa la Presidencia de la Junta de Gobierno, cuando se está tratando la dación de cuenta del Decreto presentado por Tesorería, según lo indicado en el orden del día previsto para esta sesión.

** La Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D.ª Noelia María Arroyo Hernández, en calidad de Vocal, se ausenta a las **09:40 horas**, antes del debate y votación del asunto fuera del orden del día numerado como FOD 06, presentado a propuesta de la Concejal Delegada de Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral tramitada por el Servicio de **INFRAESTRUCTURAS**.

No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área D. Diego Ortega Madrid -PP- .

INVITADOS: (con voz y sin voto)

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

██ Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

██ Interventor General Municipal.

██ Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión nº. 11.21, de carácter ordinario, celebrada el 7 de mayo de 2021.
- Sesión nº. 12.21, de carácter extraordinario, celebrada el 14 de mayo de 2021.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

1. PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIÓN SGCO EN EL PLAN PARCIAL CC 1.1 (FASE I) VÍA VERDE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de mayo de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, que es del siguiente tenor literal:

La Alcaldesa Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre Proyecto de Ocupación Directa para la obtención de terrenos destinados a Sistemas Generales de Comunicación SGCO en el Plan Parcial CC1 de Cartagena (Fase I), Vía Verde, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“El Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, aprobado definitivamente el 9-4-1987 contempla la delimitación del área de suelo urbanizable no programado denominada CC1, dividida a su vez en dos áreas, una de ellas la denominada CC1.1, cuyo Plan Parcial fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 14-12-2006, y publicadas las normas urbanísticas en el BORM de fecha 28-02-2008. Como Sistema General adscrito al Sector CC1.1 se contempla por un lado el Sistema General de Equipamiento Comunitario, SGENC y como Sistema General de Comunicación SGCO los terrenos de la antigua vía de ferrocarril.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/02/2009 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de actuación única del Plan Parcial CC1-1, pasando los suelos de Sistema General a que nos referimos a ser de propiedad municipal en aplicación de lo establecido en el artículo 203-1 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) y, así mismo, se iniciaron obras de urbanización correspondientes a estos Sistemas generales.

No obstante, el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20-02-2009, fue anulado por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de fecha 17-02-2014 y, por ello, también las cesiones de estos suelos, por lo que se hace necesario, para atender las demandas ciudadanas, la obtención de los terrenos calificados como Sistemas Generales tanto de Equipamiento Comunitario, como de Comunicaciones.

A tal efecto, por los Servicios Técnico del Ayuntamiento se ha elaborado PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DE SISTEMAS GENERALES EN EL SECTOR CC1.1, (FASE I), SGCO – VIA VERDE, que recoge las determinaciones establecidas por la LOTURM.

El artículo 180 de la LOTURM establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos, entre otros, mediante ocupación directa en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta Ley.

Por su parte, el artículo 226 de la LOTURM establece que:

“1.- El procedimiento de ocupación directa se ajustará a las siguientes reglas:

- La relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y las unidades de actuación en las que hayan de integrarse, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a dichos propietarios, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días. Asimismo, se notificará al Registro de la Propiedad solicitando del mismo, certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.
- Terminado dicho plazo, se resolverán las alegaciones que se hayan presentado y se aprobará la correspondiente relación, levantándose posteriormente acta de ocupación, haciendo constar el lugar y fecha, las características de los terrenos y la descripción y cargas de los mismos, la identificación de los propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y la unidad de actuación en la que hayan de integrarse.
- Cuando existan propietarios desconocidos, no comparecientes o incapacitados sin persona que los represente, o cuando se trate de propiedad litigiosa, las actuaciones señaladas se practicarán con intervención del Ministerio Fiscal.

2.- El Ayuntamiento expedirá a favor de cada propietario certificación de los extremos señalados en el acta de ocupación y remitirá copia al Registro de la propiedad para inscribir a su favor la superficie ocupada.”

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en cuanto titular del Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Ocupación Directa de Sistemas Generales en el Sector CC1.1 (Fase I) SGCO- Vía Verde, redactado por los servicios técnicos municipales, notificándolo a los propietarios de fincas incluidas en el mismo, para que en el plazo de QUINCE DÍAS a contar de la fecha de notificación formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho. En el caso de no formularse alegaciones, el proyecto quedará aprobado Definitivamente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad, solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y practica de los asientos que correspondan.””

Por ello, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a ésta, conforme el art. 127-1ºD de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Ocupación Directa de Sistemas Generales en el Sector CCI.1 (Fase I) SGCO- Vía Verde, redactado por los servicios técnicos municipales, notificándolo a los propietarios de fincas incluidas en el mismo, para que en el plazo de QUINCE DÍAS a contar de la fecha de notificación formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho. En el caso de no formularse alegaciones, el proyecto quedará aprobado Definitivamente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad, solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y practica de los asientos que correspondan.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe emitido el 17 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, así como en el informe emitido el 18 de mayo de 2021 por el Interventor General Municipal N.º CPURB 2/2021, con especial referencia a la aplicación del artículo 226 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) que al regular el procedimiento de ocupación, prescribe que los propietarios afectados, indicados en el Anexo II de la Memoria del Proyecto, pueden tener derecho a una “indemnización por ocupación temporal”; o bien, a un “justiprecio”, si sus derechos urbanísticos no se ven materializados en el proyecto de reparcelación que debe aprobarse en el plazo de cuatro años, en virtud del punto 4 del citado artículo. Por tanto, **cada gasto indemnizatorio o justiprecio que resulte con posterioridad a favor de los propietarios ocupados deberá ser sometido a la previa fiscalización por la Intervención municipal.**

Ambos informes están incorporados en su expediente.

El proyecto objeto de este acuerdo está firmado electrónicamente por la Arquitecta Municipal, [REDACTED] el 5 de mayo de 2021. Para su consulta íntegra, se acudiría al expediente GERP 2021/000001 en el que se ha tramitado la propuesta aprobada por el Servicio de Gestión Urbanística.

CIUDAD SOSTENIBLE

2. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE “CIUDAD SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y ESTUDIOS DE SUELOS; PERÍODO 2021/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, D^a. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental, que es del siguiente tenor literal:

El 21 de diciembre de 2015 se creó una cátedra de trabajo entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica con el fin de coordinar líneas de investigación que redundaran en la mejora y optimización de servicios municipales esenciales para la

ciudadanía. Esta cátedra ha venido ejerciendo sus funciones a lo largo de todo el año 2016, aportando resultados en el primer trimestre de 2017, según consta en el informe de gestión de la misma de julio de 2017.

Dicha línea de colaboración se mantuvo durante el año 2017-2018 por el Área de Desarrollo Sostenible, y se incorporó al área de Calidad de Vida y Medio Ambiente, con dos líneas de trabajo, una dedicada a la “Adaptación al Cambio Climático” y otra en relación con “Suelos Contaminados”.

En el periodo 2019-20 se desarrollaron y continuaron con las dos líneas de trabajo. La línea de trabajo 1 modificó sus contenidos iniciales iniciando y desarrollando la primera fase de los trabajos de planificación estratégica para el municipio que permitan su desarrollo en el horizonte 2030 fundamentado en la sostenibilidad integral del área.

En la segunda línea de trabajo se continuó con los trabajos para conocer los suelos potencialmente contaminados por metales pesados de los núcleos de población de El Llano del Beal, El Beal y El Estrecho de San Ginés.

Recientemente en la sesión 08.21, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día nueve de abril de 2021, se aprobó el Protocolo General de Actuación entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Actualmente se propone la continuidad de dichas cátedras adaptándola a las nuevas necesidades del Área, por lo que se propone mantener una línea de trabajo a “Estudios de Suelos Contaminados “ y otra línea dedicada al “Desarrollo Urbano Sostenible”.

De tal forma el total económico dotado en total a la Cátedra se eleva a la cifra de 50.000 € más IVA lo que hace un total de 60.500 € (IVA del 21% incluido), cantidad que se aplicará a la partida presupuestaria 2021-06001-4590-2270602 para lo que existen la consignación presupuestaria 2021.2.0005244.000.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, las siguientes PROPUESTAS:

PRIMERA: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta, como ANEXO a la presente propuesta.

SEGUNDA: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE “CIUDAD SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE”, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANIO SOSTENIBLE Y ESTUDIOS DE SUELOS CONTAMINADOS

En Cartagena, a.....de diciembre de 2021

DE UNA PARTE, Dña. ANA BELEN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y DE OTRA, Dña. BEATRIZ MIGUEL HERNÁNDEZ, RECTORA MAGNÍFICA DE LA ^(sic), LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Actuando ambos ^(sic) en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas según lo anteriormente indicado,

EXPONEN

I. Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local los Municipios podrán promover toda clase de actividades, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias.

II. Que el Ayuntamiento tiene por necesidad la de realizar investigaciones y estudios relacionados con el desarrollo urbano sostenible y estudios de suelos contaminados del municipio, así como, herramientas de gestión de servicios municipales en diferentes aspectos tecnológicos.

III. Que mediante convenio específico de 21 de diciembre de 2015 ambas instituciones acordaron la creación en una rama de conocimiento de sostenibilidad ambiental relacionada con la mejora en la gestión de los Servicios Públicos de la **Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT** en el Espacio de Red de Cátedras de Empresa del Edificio ELDI en el Campus Muralla del Mar va a permitir la colaboración de ambas entidades en estas investigaciones y estudios.

IV. Como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 8 la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia. Sin embargo, existen técnicas de transferencia de la titularidad y ejercicio de competencias y también técnicas de transferencia del ejercicio de la competencia que afectan a los elementos determinantes de su ejercicio, pero no a su titularidad. Así, la encomienda de gestión es una manifestación de la potestad organizativa de la Administración o, dicho de otro modo, del poder de auto-organización de la misma, el cual debe ejercerse siempre con respeto a aquellos los principios y aspectos de la organización administrativa que quedan regulados en la Constitución y en la ley. Dentro de la potestad organizativa, la encomienda se inscribe entre las técnicas de alteración del *ejercicio* de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento. Siendo la Universidad Politécnica de Cartagena una institución pública, dotada de plena personalidad jurídica, según establece el artº 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta parece la vía idónea para la realización de investigaciones y estudios relacionados con la gestión técnica de infraestructuras y concesiones municipales de Cartagena.

El Artículo 11 de la citada Ley 40/2015 enuncia:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) *Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.*

V. Que visto igualmente lo establecido en el artº. 83 de la Ley Orgánica de Universidades: *“Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”.*

VI. Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2015 y firmado por ambas partes el día 28 del mismo mes y año y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo.

VII. Las líneas directrices de actuación de la “Cátedra de Medio Ambiente Ayuntamiento de Cartagena-UPCT” serán las siguientes:

1. Desarrollo Urbano Sostenible.

2. Estudios de suelos contaminados

Por todo ello, las partes CONVIENEN Proceder a la suscripción del Convenio de Colaboración consistente en la renovación de la “**Cátedra de Calidad de Vida y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cartagena – UPCT**” cuyos contenidos y forma se describen en el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO.

La Cátedra tendrá como objeto la realización de investigaciones, estudios, asesoramiento y todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo urbano sostenible del municipio y la regeneración y puesta en valor de suelos contaminados.

Segunda. UBICACIÓN

La Cátedra tendrá su sede en el Edificio ELDI, situado en el Campus Universitario de la UPCT.

Tercera. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su vigencia será de un año, renovándose por periodos iguales hasta un máximo de 4, previo acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento del presente convenio y sometido a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Cuarta. LÍNEAS DE TRABAJO

Ambas partes acuerdan las siguientes líneas de trabajo a desarrollar:

LINEA DE TRABAJO 1. Desarrollo Urbano Sostenible.

El objeto es la creación de herramientas de planificación estratégica para el municipio de Cartagena adaptadas a sus retos futuros de manera que permitan su desarrollo en el horizonte 2030 fundamentado en la sostenibilidad integral del área. Las herramientas de planificación desarrolladas abordarán el municipio de manera integral e integrada abarcando sus diferentes ámbitos y desarrollando las líneas estratégicas de cada uno de ellos de acuerdo a los objetivos decisivos para alcanzar la visión de futuro para el municipio.

LÍNEA DE TRABAJO 2.- Estudios de suelos contaminados

Los contenidos de esta línea se centra en incrementar el conocimiento de los suelos potencialmente contaminados con metales pesados del municipio así como establecer recomendaciones y medidas para diferentes situaciones y manejos que minimicen o eviten los riesgos a la salud de las personas y los ecosistemas. Concretamente para este año los trabajos se centran en:

- Caracterización de los suelos/sedimentos de 3 núcleos urbanos próximos a la sierra minera de Cartagena-La Unión efectuando un análisis de riesgos de los potenciales receptores y proponiendo medidas de prevención y corrección.
- Evaluar si existe contaminación por metales suelos de titularidad municipal próximos a industrias activas o inactivas que puedan generar contaminación por metales pesados en los suelos.
- Redactar un programa de control y mantenimiento de las medidas adoptadas relativo al “Proyecto de Restauración en la parcela municipal de la Balsa de San Agustín”.

Quinta. METODOLOGÍA DE LAS DOS LÍNEAS DE TRABAJO

El desarrollo de las dos líneas de trabajo se llevará a cabo mediante la siguiente metodología:

1. Establecer programas conjuntos de I+D+i, amparados por este acuerdo, a partir de Anexos en los que se recoja la siguiente información: Nombre del Proyecto, Descripción del Proyecto, Plazos de Ejecución, Recursos Necesarios y cuantificación del mismo.
2. Colaboración conjunta en Programas de Formación de la Escuela Técnica Superior que corresponda bien en forma de cursos y seminarios específicos conforme al Marco de las seis Líneas de Trabajo referenciadas anteriormente.
3. Fomentar la realización por los alumnos de la Escuela Técnica Superior que corresponda de prácticas en el Ayuntamiento de Cartagena para la obtención de créditos por prácticas en empresas, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

Sexta. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

Al tratarse de dos líneas de trabajo, y dado que cada una de las mismas será directamente dirigida Por el titular del grupo de investigación al que se asigne la misma, no se considera necesario el establecimiento de una dirección específica.

Asimismo y en el objetivo común de la coordinación transversal de ambas líneas de trabajo anteriormente expuestas y los técnicos municipales se designará un director de cátedras municipal. Dada la naturaleza de las materias a tratar deberá consistir en un ingeniero superior, funcionario del máximo nivel, de reconocido prestigio.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, control y ejecución de las funciones encomendadas por el Comité de Seguimiento.

Séptima. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá un Comité de Seguimiento Paritario. Serán miembros de esta comisión, por parte de la UPCT el Director de la Cátedra y el Rector o persona en quien delegue; y por parte del Ayuntamiento de Cartagena, el Director de Cátedras y el Concejal de Medio Ambiente. El Director de cátedra de la UPCT hará a su vez la función de Secretario.

El Comité de Seguimiento coordinará su actuación con la Comisión de Seguimiento del Convenio marco Aprobado con fecha 28 de octubre de 2015.

Octava. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Al Comité de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobación del Plan de Actividades, del Presupuesto y realizar el seguimiento y el control de la ejecución del mismo.
- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento del Comité de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- c) La realización del seguimiento y control del Plan de Actividades, de los resultados y la elevación a los órganos de gobiernos respectivos de los resultados obtenidos.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- e) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- f) La propuesta de prórroga del presente convenio.

- g) Cualesquiera otras conducentes a logro de los objetivos propuestos.

El Comité se reunirá como mínimo de manera bimensual en sesión ordinaria y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con preaviso de cuarenta y ocho horas.

Novena. FINANCIACIÓN Y CONDICIONES DE APOYO A LA CÁTEDRA

Con el fin de ejecutar las dos líneas de trabajo de que se compone la Cátedra, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a dotarla, durante el plazo de duración del convenio, con la aportación fija económica que se recoge a continuación, abonada con cargo a la partida presupuestaria adecuada del presupuesto vigente, a la firma del presente convenio, como financiación anticipada para el desarrollo de las actuaciones inherentes al mismo.

La Cátedra se compone, en principio, de dos líneas de trabajo, quedando asignada a la primera línea una aportación económica de 30.000 € anuales brutos IVA (21%) no incluido y quedando a la segunda línea una cantidad de 20.000 € anuales brutos IVA (21%) no incluido. Así, el total económico dotado en total a la Cátedra se eleva a la cifra de 50.000 € más IVA lo que hace un total de 60.500 € (IVA del 21% incluido).

Las cuantías contempladas incluirán el abono de gastos, gastos generales, complemento de los profesores de cada una de las líneas de trabajo, de los becarios, así como los impuestos respectivos.

Caso de prórroga del presente convenio el Ayuntamiento de Cartagena determinará la dotación económica de la Cátedra, acorde a los resultados obtenidos anualmente, debiendo a la finalización de la vigencia del convenio, la UPCT presentar memoria científica con los resultados de la investigación efectuada.

La UPCT asume el compromiso del pago de los gastos de gestión necesarios para atender determinados consumos (personal, luz, agua, comunicaciones, adquisiciones, etc.) por el uso del espacio de la Cátedra en su ubicación en el edificio ELDI, para lo cual dispondrá del 5% de financiación de la cátedra, revirtiendo el restante 10%, que habitualmente pasa a disposición de la UPCT, para la propia financiación de las líneas de investigación.

Décima. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes firmantes conservará en exclusiva la propiedad de los derechos que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente convenio.

La divulgación de los resultados de los trabajos de investigación realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Si, como resultado de alguno de los trabajos realizados se derivaran resultados patentables, ambas partes acordaran los derechos de propiedad industrial e intelectual para su explotación, debiendo figurar la referencia "**Cátedra de Ciudad Sostenible y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cartagena – UPCT**" y los autores.

El titular de las patentes asumirá los gastos de registro.

Undécima.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación por las Partes relacionadas con el presente convenio será transmitida por correo electrónico o certificado a las siguientes direcciones:

Por el Ayuntamiento de Cartagena:	Por la UPCT:
Contacto: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Dirección: C/ San Miguel, nº8, Edfº. San Miguel. 30202-Cartagena Tlf.: 968 128817 Fax: 968 502002 e-mail: cristina.mora@ayto-cartagena.es e-mail: antonio.sansano@ayto-cartagena.es	Contacto: Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). Dirección: Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n Tlf.: 968 32 53 49 Fax: 968 32 64 22 e-mail: transferencia.resultados@upct.es

Duodécima. MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y ANULACION DE LA CATEDRA

Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por el Comité de Seguimiento, debiendo ser ratificadas por la Asesoría Jurídica Municipal tanto como por su homólogo de la Universidad Politécnica de Cartagena. Las posibles controversias no resueltas serán objeto de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El incumplimiento de los objetivos del Plan de Actuaciones determinara la anulación de la cátedra con efectos del deber de reintegro proporcional de la dotación económica.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicadas.

Por el Ayuntamiento de Cartagena

Por la Universidad Politécnica
de Cartagena

Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández.

Sra. Dña. Beatriz Miguel Hernández

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de abril de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 6 de mayo de 2021, por el Interventor General Municipal CV23/2021, ambos incorporados en su expediente; con especial mención a que **se deberá supeditar de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de abril de 2021 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, D^ª. Noelia María Arroyo Hernández, previa rúbrica de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Referencia contable	Importe	Nº Registro Refª Factura	Tercero	CIF	Dotación en 2020 (SI/NO)
RC 2021.2.0008201.000	38.854,04 €	2021.0001445 V-FAC+FR21-00128	CONSTRUCIONES MARIA GARCIA MARTINEZ S.L.	B30654974	SI
RC 2021.2.0008201.000	39.874,70 €	2021.0001552 V-FAC+FR21-00134	CONSTRUCIONES MARIA GARCIA MARTINEZ S.L.	B30654974	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de mayo de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el día 6 de mayo de 2021, por el Interventor General Municipal NÚM. EP 6/2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

4. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de mayo de 2021 por la Concejal Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se han recibido tres escritos de la Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en los que da cuenta de los ingresos recibidos por las indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia de los accidentes de tráfico, por los importes y conceptos detallados a continuación, por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan los ingresos efectuados en la tesorería municipal (INP nº 2021.3.0000959.000, 2021.3.0000989.000 y 2021.3.0000990.000):

- Daños en farola y bionda de protección en Gran Vía de La Manga	2.841,22 €
- Daños en alcorques y reposición arbolado (3 ficus) en C/ Jorge Juan nº 8	2.841,20 €
- Daños producidos en arbustos en C/ Jacinto Benavente frente a Maristas	242,00 €
TOTAL	5.924,42 €

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2021-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	242,00 €
2021-06003-1711-61914	Otras inversiones de reposición por siniestros	5.682,42 €
	TOTAL	5.924,42 €

Estado de Ingresos:

2021- 398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	5.924,42 €
-----------	--	-------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de mayo de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como por el Interventor General Municipal NÚM. MP 34/2021; ambos incorporados en su expediente.

RECURSOS HUMANOS-Formación

5. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad Carlos III, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se aprueben la firma del Convenio de colaboración educativa con la Universidad Carlos III para el desarrollo de prácticas formativas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjuntan a la presente propuesta.

Se faculte a la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio, en representación del mismo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD Y-----

En Getafe, a

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN ROMO URROZ**, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 126, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 14/2019, de 26 de marzo (BOCM 28 de marzo de 2019, N°74), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Y, de otra, _____ representante legal de _____ (en adelante *la Entidad Colaboradora*), C.I.F. _____, con domicilio a los efectos del presente Convenio en «dirección» C.P.____ - «localidad». «provincia». URL: _____

EXPONEN

- I.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios establece en su art. 8.1.a la posibilidad, de que los estudiantes matriculados en enseñanzas impartidas por la Universidad realicen prácticas académicas externas, que podrán ser curriculares o extracurriculares (art. 4 del citado RD).
- II.- Que el RD 1791/2010 del Estatuto del Estudiante Universitario establece, igualmente, en su art. 8.f el derecho de los mismos a la realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas.
- III.- Que los Estatutos de la UC3M establecen (art. 133.2) que ésta promoverá la experiencia práctica del alumno como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos en su formación para una mejor integración en el mundo laboral.
- IV.- Que para ello la UC3M ha establecido la posibilidad de realizar Prácticas bajo diversas modalidades tal como recogen los Reglamentos de Prácticas Externas en los Estudios de Grado y en los de Máster Universitario.
- V.- Que la Fundación Universidad Carlos III (en adelante *la Fundación*), tiene como objetivo apoyar las actividades de la UC3M y, de forma específica, promover la inserción profesional de sus alumnos.
- VI.- Que la Entidad Colaboradora considera de utilidad para sus fines el establecer una colaboración que permita la acogida de estudiantes de la UC3M para realizar sus prácticas.
- VII.- En base a todo ello y al resto de normas que resulten de aplicación según la legislación vigente, las partes acuerdan establecer este Convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Es objeto de este Convenio establecer la colaboración entre la UC3M y la Entidad Colaboradora para que alumnos de la UC3M puedan realizar prácticas en dicha Entidad. Las Prácticas contempladas en este Convenio, podrán ser:

- a. **Curriculares**, contempladas en los planes de estudio.
 - b. **Extracurriculares** o complementarias.
 - c. **Proyecto Fin de Carrera / Trabajo Fin de Grado / Trabajo Fin de Máster**, según se contemplan en los planes de estudio y demás normativa que resulte de aplicación.
2. La Fundación Universidad Carlos III gestionará la tramitación de este Convenio y los Anexos que se adscriban al mismo, de conformidad con el convenio de colaboración suscrito entre UC3M y la Fundación. Podrán acogerse al presente Convenio los alumnos matriculados en la UC3M que por ulterior acuerdo de las partes se vayan relacionando en Anexos al mismo, que serán individuales para cada alumno, y en los que se reflejará el proyecto formativo de las prácticas, el horario y lugar de realización y el tutor designando por la empresa.
 3. La relación del alumno con la Entidad Colaboradora no supone más compromiso que el estipulado en este Convenio y de la misma no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, al quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar. En caso de formalización de un contrato de trabajo entre el alumno y la Entidad Colaboradora, ésta cancelará previamente las prácticas de dicho alumno, comunicándolo a la Fundación.
 4. La Fundación informará al INSS de la firma del presente Convenio, solicitando la extensión del Seguro Escolar a las prácticas. Aquellos estudiantes que no puedan acogerse al Seguro Escolar estarán cubiertos por un Seguro Accidentes que suscribirá la Fundación. Además, todos los alumnos contarán con un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la Fundación.
 5. De conformidad con el RD 592/2014, las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos en el art. 12.6 del R.D. 1393/2007.
Las prácticas extracurriculares, conforme al citado RD 592/2014, tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando asegurar el correcto seguimiento de las actividades académicas del estudiante, todo ello de acuerdo con la reglamentación de la UC3M.
 6. La Entidad Colaboradora compromete a:
 - El cumplimiento del programa formativo de las prácticas acordado
 - A permitir al alumno cumplir con su actividad académica y de representación y participación, previa comunicación con antelación a la Entidad Colaboradora de las necesidades que de éstas deriven.
 - La revisión del programa si fuese solicitada por la UC3M.
 - A nombrar un Tutor/a de los alumnos en prácticas.
 7. Al tutor de la empresa, sin perjuicio de lo establecido en el art. 11 del RD 592/2014, le corresponderá:
 - Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante, realizando un seguimiento del mismo.
 - Informar al tutor académico de las modificaciones e incidencias durante las prácticas.
 - Complimentar el informe de evaluación del alumno/a según los criterios establecidos por la UC3M.
 - El seguimiento de la calidad de las prácticas de acuerdo al sistema interno de garantía de calidad (SGIC) de la UC3M.

- Realizar y remitir al Tutor Académico de la UC3M un Informe Final en los términos establecidos en el art. 13.1 del RD 592/2014 y, si así le fuera solicitado, del informe intermedio de seguimiento referido en el punto 2 del artículo antes citado. Sin perjuicio de lo anterior el Tutor deberá, a la hora de realizar los Informes atender a los criterios que puedan estar establecidos por la UC3M.
8. La UC3M designará un tutor académico, como responsable de la supervisión de las prácticas y, en su caso, de la validación académica previa y la evaluación final.
 9. Durante las prácticas, los alumnos estarán sometidos a las estipulaciones de este convenio, de su anexo, y a mantener absoluta confidencialidad sobre la información interna a la que acceda por la realización de las prácticas.
 10. Los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial que se genere con ocasión de la realización de las prácticas en los términos establecidos en la legislación reguladora de la misma.
 11. La Entidad Colaboradora podrá conceder al alumno en prácticas una ayuda al estudio cuyo importe y forma de pago se especificarán, en su caso, en el Anexo, en tal caso, siempre que proceda, serán realizados por la misma cuantos trámites ante la Seguridad Social sea necesario cumplimentar.
 12. Se podrán dar por finalizadas las prácticas de forma unilateral cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. incumplimiento de las obligaciones asumidas por el alumno;
 - b. renuncia expresa del alumno;
 - c. imposibilidad de la Entidad Colaboradora o de la UC3M para continuar desarrollando las actividades programadas, o causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.La UC3M se reserva la facultad de revocar las prácticas por incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio o de las condiciones registradas en sus Anexos.
 13. La Entidad Colaboradora comunicará por escrito a la Fundación, el cese o modificación de las prácticas.
 14. Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un (1) representante de cada una de las partes. El representante de la UC3M será nombrado por el Rector Magnífico y el de _____ por el «cargo». La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al convenio. Igualmente la Comisión pondrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquiera otra que estime oportuna.
 15. Resolución del Convenio:
 - 1) Serán causas de resolución del Convenio:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
 - b. El acuerdo expreso de las partes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
 - d. Cualquier otro previsto en las Leyes.

- 2) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta. Si transcurrido el plazo indicando en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las prácticas que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización

16. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la entidad colaboradora trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como responsable de dichos tratamientos.

La entidad colaboradora tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos comunicados por la Universidad Carlos III de Madrid, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la entidad colaboradora se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Universidad, los datos del informe académico del tutor a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la entidad colaboradora en los términos a que se refiere el Anexo I de este convenio.

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc.), con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación contractual. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal. En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia

del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. Asimismo, las partes tienen el derecho a retirar el consentimiento para cualquier finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es

17. Los conflictos sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltos de común acuerdo. Si no se llegase a un acuerdo las partes someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.
18. El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante cuatro (4) años a contar desde el día de su firma. Las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

No obstante lo anterior, durante el plazo de vigencia del convenio, o de su prórroga, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento notificándolo de forma fehaciente a la otra. En tal caso y si algún estudiante de la Universidad Carlos III de Madrid se encontrase realizando sus prácticas en la Entidad Colaboradora el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

19. El presente convenio se podrá poner en disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Universidad Carlos III de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En conformidad, firman este Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Carlos III de Madrid
El Rector,
Por delegación de firma
(Resolución del Rector de 19/07/2019)
El Secretario General,

Por _____

Fdo.- Marcos Vaquer Caballería

Fdo. _____

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 6 de mayo de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 7 de mayo de 2021,

por el Interventor General Municipal NI NÚM. 65-2021; ambos incorporados en su expediente.

6. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD OBERTA DE CATALUÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2021 por la Concejala Delegada de Área, D.ª Esperanza Nieto Martínez, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad Oberta de Cataluña, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se aprueben la firma del Convenio de colaboración educativa con la Universidad Oberta de Cataluña para el desarrollo de prácticas formativas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjuntan a la presente propuesta.

Se faculte a la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio, en representación del mismo.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA Y AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Barcelona, [día] de [mes] de [año]

PARTES

De una parte, el Sr. [REDACTED], que interviene en nombre y representación de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), con el CIF G-60667813, domiciliada en Barcelona, avenida del Tibidabo, 39, que actúa como representante legal de esta institución en calidad de vicerrector de Docencia y Aprendizaje, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en virtud de los poderes otorgados por la notaría Sra. Maria Isabel Gabarró Miquel, en fecha 16 de julio de 2013, con número de protocolo 1774. La Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC») es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley del Parlamento de Cataluña 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

De la otra parte, [el Sr. / la Sra.] [nombre del representante legal de la entidad colaboradora], en nombre y representación de [la entidad colaboradora] (en adelante, «[acrónimo entidad colaboradora]»), con el CIF [número de identificación fiscal], domiciliada en [domicilio social], que actúa como representante legal de la institución en calidad de [cargo], según [escritura o resolución para la cual se eleva a público el cargo].

Ambas partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

EXPOSICIÓN

- I. La UOC tiene la voluntad de acercar sus estudios teóricos a la realidad laboral de la empresa para consolidar la formación de sus estudiantes y proporcionarles una visión práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios. Asimismo, entiende la empresa como un buen entorno de aprendizaje en el que el estudiante puede observar buenos modelos profesionales y aprender de su experiencia.
- II. [acrónimo entidad colaboradora] es una entidad que [finalidad de la entidad colaboradora], que tiene interés en colaborar en la mejora formativa de los estudiantes de la UOC y que se ofrece como entorno empresarial en el que puedan poner en práctica los conocimientos aprendidos teóricamente.
- III. Ambas entidades consideran importante y adecuado que los estudiantes de la UOC, y futuros profesionales, puedan llevar a cabo las actividades de prácticas presenciales y virtuales en el marco empresarial, con el objetivo de apoyar la mejora de calidad de la formación de los estudiantes que se quieren preparar profesionalmente.
- IV. Ambas partes entienden la conveniencia de esta colaboración y la necesidad de fijar un acuerdo marco que permita regular las características que tendrán los acuerdos de colaboración educativa entre la universidad, [acrónimo entidad colaboradora] y el estudiante, y también las condiciones y el procedimiento de su aplicación.

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio marco es la colaboración entre la UOC y [acrónimo entidad colaboradora] para establecer las condiciones en que deben desarrollarse las actividades de prácticas de los estudiantes de la UOC en [acrónimo entidad colaboradora], según la modalidad prevista [presencial, semi-presencial o virtual].

2. Centro de prácticas

[acrónimo entidad colaboradora] tiene que colaborar con la UOC como centro de prácticas de la universidad.

3. Tutor externo o tutora externa del centro de prácticas

[acrónimo entidad colaboradora] debe asignar un tutor o tutora al estudiante de prácticas. El tutor o tutora tiene que ser un profesional de [acrónimo entidad colaboradora] y debe encargarse de orientar y guiar al estudiante en las actividades que desarrolle durante su estancia.

[acrónimo de la entidad colaboradora] se compromete a garantizar que el tutor externo o la tutora externa asignado al estudiante en prácticas haga sus funciones, que, concretamente, son las siguientes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe desarrollar de acuerdo con lo que se establece en el proyecto formativo.
- b) Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica en una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y el funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y los riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico o la tutora académica de la UOC el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, incluyendo las modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para que las prácticas se lleven a cabo con normalidad, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes finales y, si procede, el informe de seguimiento intermedio.
- f) Proporcionar la formación complementaria que necesite al estudiante para llevar a cabo las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales y digitales indispensables para llevar a cabo las prácticas.
- h) Facilitar y estimular la aportación, por parte del estudiante, de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento de los objetivos propios de su función.
- h) Preservar la confidencialidad en relación con cualquier información que tenga del estudiante como consecuencia de la actividad como tutor externo o tutora externa.

- h) Ayudar y asistir al estudiante, durante su periodo de prácticas en la entidad, en las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar resolver para llevar a cabo las actividades que lleva a cabo en esta entidad.
- k) Comunicar al tutor académico o tutora académica de la UOC las incidencias que se produzcan.
- l) Participar en la evaluación de la actividad de prácticas del estudiante.

La UOC debe reconocer, mediante la expedición de la certificación acreditativa correspondiente, la actividad que ha llevado a cabo el tutor externo o la tutora externa del centro de prácticas.

Durante el ejercicio de la actividad de prácticas, la UOC se compromete a establecer la colaboración necesaria con los profesionales de [acrónimo entidad colaboradora] que actúen como tutores externos de prácticas con el fin de obtener el máximo de efectividad de las prácticas de los estudiantes.

4. Tutor académico o tutora académica de la UOC

La UOC se compromete a nombrar a un tutor académico o tutora académica de las prácticas del estudiante, que garantice el correcto desarrollo de estas de acuerdo con lo que se establece en este convenio y en todos los documentos que se deriven.

5. Número de plazas

[acrónimo entidad colaboradora] se compromete a ofrecer semestralmente plazas para hacer prácticas externas, siempre que disponga de los recursos necesarios para acoger a los estudiantes.

Antes del comienzo de cada curso académico, la UOC y [acrónimo entidad colaboradora] deben acordar el número de plazas que ofrecerán y el tipo de modalidad o modalidades que ofrecerán durante aquel periodo académico. No obstante, el número de plazas acordadas deben ofrecerse siempre que haya estudiantes matriculados.

6. Formalización de las prácticas

La realización de las prácticas externas debe formalizarse mediante el protocolo que se adjunta como anexo I y que tiene que ser firmado sólo por el estudiante, y en el que deben concretarse la tipología y la modalidad de las prácticas, la fecha de comienzo y finalización, las horas de dedicación, el horario, el lugar de desarrollo de las prácticas [horario y lugar: si las prácticas son presenciales o semi-presenciales] y el proyecto formativo.

Cuando las actividades de prácticas impliquen contacto habitual con menores de edad, la eficacia del mencionado protocolo de adhesión queda supeditada a que el estudiante acredite ante [acrónimo entidad colaboradora] que no ha sido condenado por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual. El estudiante tiene que acreditar esta circunstancia mediante la aportación de un certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

Cuando se den circunstancias excepcionales de fuerza mayor (confinamiento, situación personal excepcional, etc.) que impidan la realización de las prácticas en la modalidad prevista, las partes podrán cambiar la modalidad de las prácticas sin necesidad de modificar ni resolver el presente acuerdo.

7. Vínculo con el centro de prácticas

La relación entre el estudiante en prácticas y [acrónimo entidad colaboradora] es estrictamente académica y en ningún caso implica la existencia de una relación laboral.

Durante su estancia en prácticas, el estudiante no debe asumir las responsabilidades propias de los profesionales de [acrónimo entidad colaboradora].

En este sentido, el estudiante no puede reclamar que se compute el tiempo de estancia en prácticas para calcular su antigüedad en la empresa ni que se tenga en cuenta como periodo de pruebas en el supuesto que se incorpore a [acrónimo entidad colaboradora] una vez finalizadas las prácticas, a menos que en el convenio colectivo aplicable se estipule expresamente algo diferente.

[No se prevé compensación económica]

El estudiante no recibe ninguna compensación económica por el desarrollo de las prácticas académicas externas objeto de este convenio.

[Se prevé compensación económica]

[Acrónimo del centro de prácticas] debe abonar directamente al estudiante, en concepto de bolsa o ayuda de estudios, la cantidad de [importe] euros [al mes o por la duración de las prácticas], sin que por este motivo quede desvirtuado el carácter no laboral de los compromisos que se contraen.

De conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en el que se indica que todos los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas quedaran comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de tres meses previstos, sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de esta disposición adicional quinta, la UOC y [Acrónimo del centro de prácticas] atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que prevé la inclusión por parte del centro de prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social únicamente de los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas, o bien la disposición adicional vigésimo sexta del Real Decreto Ley 18/2014, de 15 de octubre, que establece una bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social por los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas.

No obstante, si se aprobara una nueva regulación sobre este asunto, la UOC y [Acrónimo del centro de prácticas] se comprometen a firmar una adenda a este convenio donde quede reflejado las responsabilidades que asume cada uno.

8. Seguro

Los estudiantes que desarrollen las prácticas externas en [acrónimo entidad colaboradora] están cubiertos por un seguro de accidentes, contratado por la UOC, con cobertura mundial para que los resarza en caso de accidentes o daños personales. También están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil general contratado por la UOC, excepto en el territorio de Estados Unidos, Canadá y México.

9. Certificación de las prácticas externas

Una vez finalizadas las prácticas, la universidad debe expedir al estudiante un certificado acreditativo que contenga los aspectos siguientes: el titular del documento, el centro donde se han hecho las prácticas, la duración, las fechas de realización, la descripción de la práctica y las actividades desarrolladas.

10. Normativa aplicable

En cualquier caso, las prácticas externas deben regirse por lo que dispone el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y por el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario.

Así mismo, si el centro de prácticas es de ámbito internacional, este tiene que garantizar la viabilidad de las prácticas académicas del estudiante en función de la normativa aplicable en el país de destino.

11. Propiedad intelectual e industrial

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su memoria de prácticas, actividad de carácter académico que será objeto de evaluación, a los efectos de calificar la asignatura que promueve la realización estas prácticas. [acrónimo entidad colaboradora] no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de [acrónimo entidad colaboradora] o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y [acrónimo entidad colaboradora].

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y [acrónimo entidad colaboradora] deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

12. Marketing y difusión

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad industrial.

Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente a utilizar sus logos, nombres comerciales, marcas y otros elementos de identidad corporativa sobre los que sean titulares de propiedad intelectual con la única finalidad de desarrollar el objeto del presente acuerdo.

13. Protección de datos de carácter personal

Para la ejecución del presente convenio, ambas partes comunicarán mutuamente datos de carácter personal cuyas categorías se detallan a continuación y que se contienen en expedientes de los cuales cada una de ellas es responsable:

- Datos identificativos del estudiante en prácticas
- Datos identificativos del tutor de prácticas
- Informes de seguimiento de las prácticas del estudiante

La comunicación de los datos personales indicados entre las Partes se realizará en la medida en que se estrictamente necesario para la correcta implementación de la colaboración objeto de este convenio y en estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Parte que en cada caso actúe como emisora (en adelante “Parte Transmisora”) declara que es responsable de los datos de carácter personal comunicados a la Parte que actúa como receptora (en adelante “Parte Receptora”).

La Parte Transmisora garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de las personas interesadas y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, la Parte Transmisora declara que ha cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en lo que respecta a la comunicación de sus datos personales a la Parte Receptora para las finalidades objeto de este convenio.

En la medida en que, para dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de datos, la Parte Transmisora debe solicitar el consentimiento de la persona interesada para la transferencia de sus datos en virtud del presente convenio, la Parte Transmisora comunicará únicamente los datos personales para los que el interesado haya prestado su consentimiento expreso.

La Parte Receptora podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar una copia de los consentimientos obtenidos por la Parte Transmisora a fin de comprobar que el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Cada Parte expresamente acuerda que, hasta que los datos personales en cuestión le sean revelados, éstos serán de exclusiva responsabilidad de la otra Parte.

La comunicación de datos personales implica que la Parte Receptora se convierte en responsable de un nuevo archivo de datos personales y que por tanto deberá cumplir con las obligaciones legales que le sean de aplicación, en particular, no podrá hacer uso de tales datos para una finalidad diferente a la de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, excepto que cuente con el previo y expreso consentimiento del titular de los datos.

La Parte que divulgue los datos en cada caso será exclusivamente responsable ante terceros por cualquier infracción de cualquiera de las obligaciones previstas en este acuerdo o en la legislación aplicable, y será directamente responsable ante las personas interesadas y ante la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos públicos competentes para cualquier reclamo derivado del tratamiento de datos personales, y exime expresamente a la Parte receptora de cualquier responsabilidad incurrida a este respecto.

Los datos de los firmantes del presente acuerdo, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por la UOC y por [universidad socialista], los domicilios de los cuales constan en el encabezamiento (en adelante, los responsables del tratamiento) con las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo una adecuada gestión de la relación contractual con la entidad en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener el contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes, proveedores y/o colaboradores a través del tratamiento de datos de contacto profesional de las personas que prestan los servicios a los mismos o que los representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre su entidad y el responsable del tratamiento. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico: para UOC fuoc_pd@uoc.edu, para [acrónimo entidad colaboradora], [indicar dirección de correo electrónico].

Así mismo, pueden poner en conocimiento de la Autoritat Catalana de Protecció de Dades cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat) en lo que respecta a la UOC y de [autoridad de control] de Datos, en lo que respecta a la [acrónimo entidad colaboradora].

14. Confidencialidad

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que se hayan suministrado a la otra parte durante la vigencia de este documento. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando a los trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y solo en la medida en que sea necesario para ejecutar correctamente este documento.

El acuerdo de confidencialidad continúa vigente incluso después de que se extinga este documento, sea cuál sea la causa.

15. Código de Conducta

La UOC dispone de un Código de Conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que la Universidad lleva a cabo su actividad, en cuanto que institución de referencia en la enseñanza superior en línea, con la máxima integridad.

El Código de Conducta no sólo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de la función, la localización o el nivel jerárquico que tengan, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, licenciatarios o entidades con las cuales tenga una relación comercial, de negocio o de colaboración.

En consecuencia, [acrónimo entidad colaboradora] se obliga a cumplir lo que establece el Código de Conducta de la UOC y que se contiene en el documento alojado en el enlace que se detalla a continuación, sin perjuicio que la UOC facilitará en cualquier momento, a requerimiento de [acrónimo entidad colaboradora] una copia del mismo, y le resolverá todas aquellas cuestiones que le traslade al respecto. El enlace al Código de Conducta de la UOC es el siguiente:

https://seu-electronica.uoc.edu/portal/resources/ES/documents/seu-electronica/CODI_CONDUCTA_Provexdors_i_Entitats_signats_convenis_CAST.pdf

Así mismo, [acrónimo entidad colaboradora] estará obligado a proporcionar en la UOC de manera inmediata, en caso de que esta se lo requiera, la información que la Universidad considere necesaria para comprobar que en el marco de la relación de colaboración se está cumpliendo con aquello previsto en el Código de Conducta.

El incumplimiento por parte de [acrónimo entidad colaboradora], en el marco de la relación de colaboración, de los valores, normas, pautas y prácticas descritos en el Código de Conducta de la UOC, o la negativa a proporcionar la información requerida al respecto, será causa de resolución inmediata del convenio y/o adendas, sin perjuicio

de la obligación de la parte incumplidora de resarcir a la UOC por los daños y perjuicios que el mencionado incumplimiento le haya podido generar.

16. Entrada en vigor y duración

Este convenio entra en vigor en el momento de firmarlo y tiene una duración de tres [3] años, que puede prorrogarse tácitamente por periodos iguales. No obstante, las partes pueden resolver el acuerdo mediante una comunicación por escrito y fehaciente a la otra parte, con tres [3] meses de antelación.

17. Resolución

Son causas de resolución de este documento las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el presente documento, con un preaviso de tres [3] meses respecto al principio del curso académico siguiente.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de la notificación.
- d) Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

En cualquier caso, las partes se comprometen a garantizar la posibilidad de acabar las prácticas a los estudiantes que las estén realizando en el momento de la resolución, el desistimiento o la denuncia del presente documento.

18. Comisión de seguimiento

Ambas partes, de mutuo acuerdo, tienen que constituir una comisión de seguimiento que tiene que tener como función seguir todos los aspectos relacionados con este documento. La comisión de seguimiento tiene que estar formada por un representante de cada institución de los departamentos y/o estudios que se indican a continuación:

En representación de la UOC, un/a técnico/a del servicio de prácticas y movilidad.

En representación de [acrónimo entidad colaboradora], [nombre del departamento/unidad/estudios de acrónimo entidad colaboradora]

Esta comisión tiene que establecer de mutuo acuerdo las fechas en que se reunirán, presencialmente o virtualmente, a partir de la firma de este documento. La comisión se tiene que reunir una vez al año, como mínimo. En cada reunión se tiene que hacer el seguimiento de las actividades objeto de este acuerdo y aclarar todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y la ejecución de éste. Se tiene que levantar acta de los puntos que son objeto de cada reunión.

19. Jurisdicción

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo a satisfacción de ambas instituciones.

Las partes reconocen que cualquier controversia que derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos de este documento deberá resolverse, de

mutuo acuerdo, por medio de la comisión de seguimiento que prevé la cláusula anterior. Esta comisión dispone de un plazo de [30] treinta días para llegar a un acuerdo.

Si no llegan a un acuerdo en el plazo establecido, las partes convienen que las cuestiones litigiosas que deriven de la interpretación, la aplicación o la ejecución de los acuerdos establecidos en este documento son de conocimiento y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En cualquier caso, las partes reconocen que, a efectos de notificación, se establecen los domicilios sociales de ambas instituciones.

Y, en prueba de conformidad y para que conste todo lo que se ha convenido, ambas partes firman este convenio en dos ejemplares, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

[Redacted]
Vicerrector de Docencia y Aprendizaje
de la Universitat Oberta de Catalunya

[Sr. / la Sra.] [nombre del representante
legal de la entidad colaboradora]
[Cargo]
[entidad colaboradora]

ANEXO I

PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UOC Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Barcelona, a [día] de [mes] de [año]

El estudiante [nombres y apellidos], con documento nacional de identidad (NIF) [núm. NIF], estudiante del plan de estudios conducente a la obtención del título de [nombre de la titulación] de la UOC.

EXPOSICIÓN

- I.- En fecha [dd/mm/aaaa], la UOC y [acrónimo de la entidad colaboradora] firmaron un convenio marco de cooperación educativa por el que se desarrollan las condiciones sobre las que deben desarrollarse las actividades de prácticas de los estudiantes de la UOC en [acrónimo de la entidad colaboradora], según la modalidad prevista.
- II.- Según lo que dispone la cláusula [sexta] de dicho convenio marco de cooperación educativa, la realización de las prácticas en [Acrónimo de la entidad colaboradora] por parte del estudiante se formalizará mediante la solicitud de adhesión al convenio.

CLÁUSULAS

1. Objeto

El estudiante [nombres y apellidos] se adhiere al convenio marco de cooperación educativa que la UOC y [Acrónimo de la entidad colaboradora] firmaron en fecha

[dd/mm/aaaa], por el que se establecen las condiciones sobre las que deben desarrollarse las actividades de prácticas de los estudiantes de la UOC en [acrónimo de la entidad colaboradora], según la modalidad prevista.

2. Aceptación de la adhesión

El estudiante [nombres y apellidos] manifiesta conocer los pactos del convenio mencionado antes, y se obliga a cumplirlos en todos los términos.

3. Condiciones de las prácticas

Las prácticas objeto de este protocolo deben desarrollarse en [acrónimo de la entidad colaboradora] de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Tipología de las prácticas: [curriculares o extra-curriculares]
- b) Modalidad de las prácticas: [presencial, semi-presencial o virtual]
- c) Fecha de inicio: [...]
- d) Fecha de finalización: [...]
- e) Total de horas de dedicación: [...]
- f) [Si las prácticas son presenciales o semi-presenciales] Horario: [...]
- g) [Si las prácticas son presenciales o semi-presenciales] Lugar: [dirección, población y código postal]
- h) Objetivos educativos y actividades que se desarrollan: los que se establecen en el siguiente proyecto formativo:
 - Área de trabajo / Nombre del empleo
 - Objetivos del aprendizaje
 - Competencias que deben desarrollarse y tareas que deben realizarse
 - Planificación temporal de la actividad

Cuando se den circunstancias excepcionales de fuerza mayor (confinamiento, situación personal excepcional, etc.) que impidan la realización de las prácticas en la modalidad prevista, las partes podrán cambiar la modalidad de las prácticas sin necesidad de modificar ni resolver el presente acuerdo.

4. Tutor académico o tutora académica de la UOC

[Si son prácticas académicas externas curriculares]

La UOC nombra [nombre y apellidos], [profesor o profesora] responsable de la asignatura [nombre de la asignatura], tutor académico o tutora académica de la universidad de las prácticas académicas externas curriculares del estudiante.

[Si son prácticas académicas externas extra-curriculares]

La UOC nombra [nombre y apellidos], [profesor o profesora] de los estudios de la misma rama de conocimiento que la titulación cursada por el estudiante, tutor académico o tutora académica de la universidad de las prácticas académicas externas extracurriculares.

5. Tutor externo o tutora externa del centro de prácticas

[Acrónimo de la entidad colaboradora] nombra [nombre y apellidos], profesional de [Acrónimo de la entidad colaboradora], [tutor externo o tutora externa] de las prácticas académicas externas del estudiante.

6. Obligaciones del estudiante

En cualquier caso, el estudiante se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor externo o tutora externa del centro de prácticas y con la supervisión del tutor académico o tutora académica de la UOC.
- b) Cumplir el horario [si son prácticas presenciales o semi-presenciales], el tiempo de dedicación y las normas fijadas por [acrónimo de la entidad colaboradora].
- c) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas.
- d) Elaborar la memoria final de las prácticas y, si procede, el informe de seguimiento intermedio.
- e) Mantener el contacto con el tutor académico o tutora académica de la UOC durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, y también entregarle los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que se le soliciten.
- f) Preservar la confidencialidad de la información a la que, en razón de su tarea, tiene acceso y guardar el secreto profesional sobre sus actividades durante el periodo de prácticas y también después de que estas hayan finalizado.
- g) [Si las prácticas son asistenciales y se realizan en un centro sanitario] Dar cumplimiento al protocolo por el cual se determinan las pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente, mediante la suscripción del compromiso de confidencialidad, que se adjunta como anexo [III] y que forma parte integrante del presente convenio.
- h) Utilizar con cuidado los recursos, respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y, si procede, las infraestructuras tecnológicas de [acrónimo de la entidad colaboradora].
- i) Tener una actitud respetuosa con la política de [acrónimo entidad colaboradora] y salvaguardar el buen nombre de la UOC.
- j) Cuando las prácticas impliquen contacto habitual con menores de edad, tiene que acreditar ante [acrónimo entidad colaboradora] que no ha sido condenado por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual mediante la aportación de certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales

[Si hay compensación económica, la siguiente cláusula]

7. Compensación económica

[Acrónimo de la entidad colaboradora] debe abonar directamente al estudiante, en concepto de bolsa o ayuda de estudios, la cantidad de [importe] euros [al mes o por la duración de las prácticas], sin que por este motivo quede desvirtuado el carácter no laboral de los compromisos que se contraen. Asimismo, de acuerdo con lo que dispone el

Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, durante el periodo de realización de las prácticas académicas, [Acrónimo de la entidad colaboradora] debe incorporar al estudiante en el Régimen General de la Seguridad Social.

8. Duración

Este protocolo de adhesión entra en vigor en el momento de firmarlo y finaliza en el momento en el que acaban las prácticas, de acuerdo con la fecha prevista en la letra c de la cláusula 3.

[Si son prácticas académicas externas curriculares]

El protocolo y las prácticas no pueden ser objeto de prórroga.

[Si son prácticas académicas externas extra-curriculares]

El protocolo y las prácticas pueden ser objeto de prórroga hasta un máximo de tres (3) veces, si bien la duración inicial de las prácticas, más las posibles prórrogas, no podrá ser superior al número de horas previsto por la normativa académica de la UOC.

Y, en prueba de conformidad, firmo esta solicitud de adhesión en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

Firma,

[Nombre y apellidos del estudiante]

Estudiante de la Universitat Oberta de Catalunya

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 6 de mayo de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 7 de mayo de 2021, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 66-2021; ambos incorporados en su expediente.

CONTRATACIÓN

7. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO DE CARTAGENA (CD2020/1 LOTE 1 CRUCERISTA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de mayo de 2021 por la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnología e Interior, D^a. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a Patrimonio, que es del siguiente tenor literal:

Publicada la licitación en el Perfil del Contratante del expediente denominado **CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO DE CARTAGENA (CDL2020/1)**, la Mesa de Contratación tras calificar la documentación de carácter general, aperturar las proposiciones presentadas y valoradas en los términos determinados en los pliegos, ha propuesto al órgano de Contratación la adjudicación del **LOTE 1 CRUCERISTA (CD2020/1)**, a favor de la empresa **RUIZ BUS S.L**, con C.I.F: **B18320184**, al ser la empresa que mejor satisface los intereses de esta Administración.

El Órgano de Contratación entiende motivada la propuesta de adjudicación efectuada por Mesa en los términos manifestados en las Actas y publicadas en el perfil del contratante.

Dentro del plazo establecido, el propuesto como adjudicatario presenta la documentación a la que se refiere el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación técnica respecto de la motorización del tren turístico, informado favorablemente por el director del contrato en fecha 30 de Abril de 2021.

En uso de las atribuciones delegadas por el Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y de 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, sobre competencias de los distintos Órganos Administrativos y en materia de patrimonio, así como lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización de los Gobiernos Locales, así como lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de aplicación supletoria) para el otorgamiento de concesiones y lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto a la licitación (preparación y adjudicación).

La Concejala Delegada de Área que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Adjudicar la concesión demanial del **SERVICIO DE TREN TURÍSTICO DE CARTAGENA (LOTE 1 CRUCERISTA CD2020/1)** a la empresa **RUIZ BUS S.L** con C.I.F: **B18320184**, por importe de **21.200 Euros** en concepto de canon anual y en los restantes términos de su oferta, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. El plazo de ejecución de la concesión será de **SEIS AÑOS** no siendo susceptible de prórroga.

SEGUNDO: La formalización de la presente concesión se perfeccionará mediante la firma de documento administrativo contractual de conformidad con el apartado 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen esta licitación.

TERCERO.- Designar a [REDACTED], como directores del contrato, responsables de su ejecución.

CUARTO: Notificar esta Propuesta a los licitadores, así como a la empresa adjudicataria. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de mayo de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el día 18 de mayo de 2021, por el Interventor General Municipal NÚM. PA 8-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejala Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

8. COLABORACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EN EL PROYECTO SOLIDARIO "MI BARRIO MOLA" LIDERADO POR LA ASOCIACIÓN EURONATION

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de mayo de 2021 por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable del Programa de Ocio y Participación, que es del siguiente tenor literal:

Desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, en colaboración con la asociación EURONATION se ha procedido a la preparación del proyecto solidario "MI BARRIO MOLA" que se enmarca en el Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad del Fondo Social Europeo.

El referido proyecto ha sido concedido en fecha 17 de noviembre del pasado año a la asociación EURONATION como titular, con una dotación económica de 6115,20 euros, con una duración de 9 meses y desarrollando las actividades a lo largo de 4 meses, habiendo sido propuestos por la Asociación EURONATION, 6 jóvenes voluntarios, María [REDACTED] con dni, [REDACTED], Orioli [REDACTED] con dni [REDACTED] Isabel [REDACTED], con dni [REDACTED] Marina [REDACTED] con dni [REDACTED] y Luis [REDACTED] con el objetivo de ofrecer a los jóvenes de barrios desfavorecidos alternativas de ocio, saludables y con componente educativo. Se acompaña la referida resolución.

Como colaborador del proyecto el Ayuntamiento de Cartagena aportará en concepto de becas para los voluntarios participantes seleccionados la cantidad de 2400 euros, a razón de 400 euros para cada uno de ellos, del presupuesto del año 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto a la Junta de Gobierno Local se solicita:

1º.- La aprobación de la colaboración como socio del Ayuntamiento de Cartagena en el proyecto solidario "MI BARRIO MOLA", cuyo titular es la Asociación EURONATION,

2º.- La aprobación de la cofinanciación del Proyecto, por el importe de 2400 euros, en concepto de becas para los seis voluntarios seleccionados, a razón de 400 euros para cada uno de ellos, para lo que existe la oportuna consignación en el presupuesto de 2021, partida n.º 202107002337348100 y RC

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 6 de mayo de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 7 de mayo de 2021, por el Interventor General Municipal NÚM. OB 6/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

9. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DE "MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA", POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de abril de 2021 por la Concejal Delegada de Área, D^a. *María Irene Ruiz Roca*, previa rúbrica del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de "Mantenimiento de Colegios Públicos de Cartagena" que amparara la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

Primero: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor (sic):

Tercero	N.I.F.	N.º. registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2021.0001329	09001-3230-2279935	2021.2.0007921.000	46.569,42 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 5 de mayo de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 6 de mayo de 2021, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 64-2021; ambos incorporados en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 8 DE MAYO DE 2020.

- El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal puso en conocimiento las resoluciones judiciales tramitadas desde el día 8 de mayo de 2021, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 205/19, EXP. AJ 181/19, seguido a instancia de ■■■■■■■■■■ por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto.
- Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el RSU 965/20, EXP. AJ 22/20, seguido a instancia de ■■■■■■■■■■, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto.

- Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el RSU 187/20, EXP. AJ 53/19, seguido a instancia de D^o [REDACTED], por la que desestima el recurso de suplicación interpuesto.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n^o 1 de Cartagena, en el PO 183/20, EXP. AJ 123/20, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo n^o 1 de Cartagena, en el PA 209/20, EXP.AJ 136/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DEL TESORERO GENERAL MUNICIPAL RELATIVA AL DECRETO DE 17 DE MAYO DE 2021, DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.**

El **Tesorero General Municipal** da cuenta del Decreto de 17 de mayo de 2021, dictado por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, según se indica en documento electrónico que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO.- Casa Consistorial de Cartagena.

Mediante Decreto de fecha 06-10-2004, de la Concejala Delegada de Hacienda, se autorizó a la entidad CAJAMAR como entidad colaboradora en la recaudación de tributos municipales, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable, prevista fundamentalmente en la Ley 58/2003 General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005), así como a la apertura de cuenta bancaria de soporte al proceso recaudatorio.

RESULTANDO, que la evolución del sistema bancario y los cambios producidos, fundamentalmente en materia de fusiones y absorciones bancarias de otras entidades colaboradoras en la recaudación municipal, han producido una reducción del servicio, una disminución de los puntos de pago de las obligaciones tributarias municipales y la eliminación de ventanillas presenciales. En este contexto, de reducción de entidades bancarias y de sus puntos de atención a clientes, se ha valorado muy positivamente que la entidad colaboradora CAJAMAR mantiene puntos presenciales de atención a clientes y contribuyentes en sus oficinas, y puede completarse este servicio con la instalación de Terminal Punto de Venta (TPV) de pago telemático o presencial, para facilitar a los contribuyentes el pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, con el pago de tarjetas de débito y crédito, en el ámbito de la gestión municipal, que comprende tanto al Ayuntamiento como a sus organismos dependientes. Igualmente, el fomento de las domiciliaciones bancarias también implica un proceso de gestión, a cuyo efecto también cabe autorizar dicha gestión de cobro en el proceso de remesas de cargo en cuenta, conforme a los cuadernos bancarios de aplicación.

RESULTANDO, que dicha gestión conlleva igualmente, la apertura de cuentas restringidas de recaudación que soporten la realización y control de la gestión recaudatoria, a cuyo efecto, en desarrollo de su condición de entidad colaboradora en la recaudación municipal, procede autorizar la apertura de cuentas, que no han de tener ningún tipo de remuneración al estar destinadas únicamente a la recaudación de los ingresos públicos municipales. En este sentido, este incremento de medios técnicos y de acceso a clientes, y la correlativa predisposición de la entidad colaboradora, supone un incremento de gestión de fondos que ha de verse compensado con una vinculación a la gestión financiera de tesorería.

CONSIDERANDO, que el art. artículo^(sic) 9.1 del Reglamento General de Recaudación establece que, podrán prestar el servicio de caja las entidades de crédito con las que cada Administración así lo convenga, y podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por cada Administración, con los requisitos y con el contenido a que se refiere el artículo 17, a solicitud de las mismas, a cuyo efecto, según el artículo 61.1 de la Ley General Tributaria, el ingreso del importe de las deudas se podrá realizar en las cajas de los órganos competentes, oficinas recaudadoras o entidades autorizadas para su admisión. En esta línea, el art. 9.2 RGR dice que, en ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación. A tal efecto, según el art. 6.2 LCSP, estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. Finalmente, según el art. 17.1 RGR, la prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

CONSIDERANDO, que según el art. 36 RGR, será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito ante las entidades de crédito que, en su caso, presten el servicio de caja, siempre que la tarjeta a utilizar se encuentre incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas en cada momento por dichas entidades. Además, los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito y débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo, y la Administración establecerá, en su caso, las condiciones para utilizar este medio de pago. En este sentido, respecto a la instalación de TPV, el art. 198.1 TRLRHL, en cuanto a los medios de pago, contempla el efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan. El art. 60 LGT dice que, la normativa tributaria regulará los requisitos y condiciones para que el pago pueda efectuarse utilizando técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CONSIDERANDO, que, respecto a la gestión de recibos domiciliados, la domiciliación bancaria constituye un medio de pago previsto legal y reglamentariamente, según los preceptos a los que se ha hecho referencia. En este sentido, también debe tenerse en cuenta el ROL 19/2018, de Servicios de Pago, y dada la posibilidad de solicitar devolución de los recibos prevista en el art. 49 de dicho texto legal, el art. 48.4 también dispone que, ordenante y el proveedor de servicios de pago podrán convenir en el contrato marco que aquél no tenga derecho de reembolso cuando el ordenante haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago directamente al proveedor de servicios de pago. En este sentido, en ningún caso se repercutirá a la entidad colaboradora gastos fuera de los supuestos del art. 48.

CONSIDERANDO, que, en cuanto a la apertura de cuentas bancarias de soporte a la gestión recaudatoria, el art. 197 TRLRHL dice que, las entidades locales podrán concertar los servicios financieros de su tesorería con entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de cuentas operativas de ingresos y gastos, cuentas restringidas de recaudación, cuentas restringidas de pagos y cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería. Asimismo, el artículo 198.1 de dicho texto legal dispone que, las entidades locales podrán dictar reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos que podrán realizarse en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan. Y en lo que respecta a la gestión financiera, las funciones se ejercen por los responsables, conforme a la normativa vigente y a las directrices señaladas por la Presidencia (art. 5.1 RD 128/2018), es factible vincular la gestión financiera de la tesorería en función del volumen de gestión recaudatoria y proporción de medios técnicos, y en la gestión de los recibos domiciliados por la entidad cooperativa de

crédito como colaboradora en la recaudación municipal, con la finalidad de agilizar y aplicación de los fondos en cuentas operativas de la propia entidad colaboradora.

Por todo lo cual, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia, de fecha 19-06-2019, DISPONGO:

Primero.- Autorizar la instalación de terminales puntos de venta (TPV), con implantación virtual o presencial, de la entidad cooperativa de crédito CAJAMAR, en su condición de entidad colaboradora en la recaudación de los ingresos de derecho públicos municipales en virtud de Decreto Municipal de fecha 06-10-2004, al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de pago a la Hacienda Municipal, mediante tarjeta de débito o crédito, con la debidas medidas de seguridad.

La Administración establecerá, en su caso, las condiciones para utilizar este medio de pago, y en tal sentido, la gestión en esta modalidad de pago con TPV se efectuará con la periodicidad que marquen los órganos de recaudación, con los límites temporales previstos en el Reglamento General de Recaudación para las entidades colaboradoras, su reconversión a las modalidades de cuadernos bancarios siempre que sea posible y con los criterios técnicos que se establezcan por los órganos de recaudación.

Segundo.- Autorizar a la entidad colaboradora CAJAMAR la gestión de remesas de recibos domiciliados en cualquier entidad bancaria, de acuerdo con los formatos de cuadernos bancarios establecidos, y con la periodicidad que marquen los órganos de recaudación, con los límites previstos en el Reglamento General de Recaudación. Sin perjuicio de que, en virtud del art. 48.4 RDL 19/2018 de Servicios de Pago, ordenante y el proveedor de servicios de pago podrán convenir en el contrato marco que aquél no tenga derecho de reembolso cuando el ordenante haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago directamente al proveedor de servicios de pago, en ningún caso se repercutirá a la entidad colaboradora gastos fuera de los supuestos de devolución autorizados.

Tercero.- Autorizar la apertura de cuentas restringidas de recaudación municipales, cuyos saldos no tendrán ningún tipo de remuneración, con el fin exclusivo de dar soporte a los ingresos de la gestión recaudatoria, para su seguimiento y control, que recibirán la recaudación periódica y los traspasos a cuentas operativas, los cuales podrán ser realizados por el titular de la Tesorería, conforme a lo establecido en el art. 26.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cuarto.- Se autoriza el compromiso de vincular la gestión financiera, de pago de nóminas del personal y a los acreedores, a la gestión recaudatoria mediante TPV y a la gestión de domiciliación de recibos, como criterio a valorar en el estudio de productos y líneas de crédito en función de la demanda y necesidades de financiación de la Corporación municipal.

Quinto.- De la presente resolución se dará traslado a la entidad CAJAMAR, y será de aplicación en tanto se efectúa proceso de selección de entidades, siendo aplicable el régimen de recursos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De esta resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local." Documento firmado electrónicamente por la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez, el 17/05/2021, previa rúbrica del Tesorero, [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

**ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR
ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

FOD.01. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED] [REDACTED] CONTRA EL ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe emitido por el Director General de Empleo Público e Interior, de fecha 19 de mayo de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, D^a Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Dada cuenta del escrito presentado el pasado 23 de abril de los corrientes por [REDACTED] [REDACTED], mediante el que realiza impugnación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2021, publicado en el BORM de fecha 23 de

marzo de 2021, sobre rectificación de las bases específicas que han de regir la provisión de la plaza de subinspector de la Policía Local en el Ayuntamiento de Cartagena, se transcribe el informe del Servicio de Recursos Humanos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/04/2019 se aprobaron las Bases Específicas para proveer en propiedad una plaza de Subinspector de Policía en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (hoy denominada Comisario Principal, en virtud de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya entrada en vigor se produjo el 6/10/2019))*

SEGUNDO.- *Con fecha 4/03/2021 la Junta de Gobierno Local acuerda la rectificación de las mismas al haberse apreciado error material en dos párrafos de las mismas, publicándose dicho Acuerdo en el BORM de fecha 23/03/2021.*

TERCERO.- *Con fecha 23/04/2021, por ██████████ se presenta Recurso de Reposición contra el citado Acuerdo.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.*

SEGUNDO.- *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015: “Objeto y clases. 1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.(...)”*

TERCERO.- *Examinando las alegaciones, hemos de decir lo siguiente:*

- 1) *Respecto a la Primera, es un simple hecho objetivo. Nada alega.*
- 2) *Respecto a la Segunda, es un simple hecho objetivo. Nada alega.*
- 3) *Respecto a la Tercera, a la vista del recurso presentado, no alega el recurrente ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, expresando simplemente con cierta falta de rigor jurídico que el Acuerdo de Junta de Gobierno impugnado “...pudiendo producir el citado un daño irreparable para el que suscribe en el procedimiento descrito o incluso para otros opositores, pudiendo entenderse como motivo de nulidad o anulabilidad...”.*

Es evidente la falta de rigor en la interposición del recurso, pues no solo no cita la norma conculcada por el Acuerdo ni el motivo de la impugnación, sino que simplemente dice para alegar la presunta antijuridicidad del Acuerdo que podría ser una nulidad o anulabilidad... como si estos dos conceptos fueran lo mismo, o sus consecuencias no fueran totalmente distintas..., haciendo imposible la defensa de este Recurso al no saber contra qué se recurre.

Menciona además el perjuicio irreparable para el que suscribe y “o incluso para otros”..., sin expresar cuál es ese perjuicio irreparable, aunque solo sea a efectos de posible defensa. Es doctrina jurisprudencial consolidada que no basta la mera alegación de hipotéticos perjuicios sin una somera expresión de cuáles sean los mismos...siendo además que el perjuicio irreparable no es un motivo para impugnar un recurso.

- 4) *Respecto a la Cuarta, alega el recurrente que no se ha procedido en cuanto a la rectificación en tiempo y forma. Según el artículo 109 2. "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

Habla el recurrente en el segundo párrafo de esta Alegación, que se ha cometido error al mencionar la Ley de Coordinación, haciendo referencia a la anterior Ley. Efectivamente es un error, pero es el mismo error que comete el recurrente al iniciar su recurso en la Primera Alegación. Es evidente el error, pero ello no invalida ni el Acuerdo de Junta de Gobierno, ni su recurso.

En cuanto a "ajustarse a la nueva Ley de Coordinación" el proceso selectivo referido, hemos de recordar la Disposición Transitoria Primera "Los procesos de selección de policías locales publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en sus aspectos sustantivos y procedimentales, por las normas vigentes en el momento de dicha publicación"

La Ley 6/2019 entró en vigor el 6 de octubre de 2019, el proceso selectivo publicó en el BORM sus Bases Específicas el 24 de junio de 2019.

- 5) *Respecto a la Quinta, se ha de decir que el error alegado en la fase de concurso, es más que evidente. Es imposible entender y por supuesto justificar, que en un proceso selectivo de promoción interna en un cuerpo jerarquizado, se puntúe muchísimo más el escalafón inferior que los superiores...siendo además que es claro que la secuencia en la puntuación era errónea.*
Respecto a la segunda corrección que realiza el Acuerdo de Junta de Gobierno, es igualmente claro, puesto que no hay dos párrafos en ese punto, sino tres, siendo del todo ilógico no tener en cuenta los tres apartados precedentes, y sí solamente dos apartados.
Que igualmente se ha de decir con respecto a la afirmación del recurrente sobre que las Bases fueron informadas por los órganos competentes, que la rectificación que impugna el recurrente, también ha sido informada, como no podría ser de otra forma, por los órganos competentes.

Visto lo expuesto, y a salvo mejor criterio, procedería la desestimación del recurso interpuesto. Es cuanto se debe informar."

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y de acuerdo con Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, **ELEVA** a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Desestimar por las razones expuestas el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] [REDACTED], contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2021, por el que se procedió a rectificar por error material el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2019 que aprobó las Bases Específicas que han de regir la provisión de la plaza de subinspector de la Policía Local en el Ayuntamiento de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, así como por el Interventor

General Municipal NI NÚM. 71-2021, ambos incorporados en su expediente.

FOD.02. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED] [REDACTED] CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe emitido por el Director General de Empleo Público e Interior de fecha 19 de mayo de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, D^a Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Dada cuenta del escrito presentado el pasado 23 de abril de los corrientes por [REDACTED] [REDACTED], mediante el que realiza impugnación de las bases específicas que han de regir la provisión de la plaza de subinspector de la Policía Local en el Ayuntamiento de Cartagena, se transcribe el informe del Servicio de Recursos Humanos:

“PRIMERO.- El escrito presentado el pasado 23 de abril de los corrientes por [REDACTED] [REDACTED] mediante el que presenta alegaciones sobre las bases específicas publicadas el día 24 de junio de 2019 en el BORM, y que han sido objeto de rectificación por simple error material el pasado 23 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- En dicho escrito interesa igualmente la paralización del proceso de consolidación en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que las bases específicas ahora recurridas fueron publicadas el día 24 de junio de 2019 en el BORM y frente a las mismas no se interpuso recurso alguno, luego nos encontramos ante acto firme y consentido. Con fecha 23 de marzo de 2021 se publica en el BORM acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de 4 de marzo rectificando dos errores materiales en dichas bases. De este modo las alegaciones realizadas por el recurrente son extemporáneas al ir referidas en su integridad a las bases publicadas el día 24 de junio de 2019, y que tuvieron su plazo de impugnación que el recurrente dejó decaer. Por lo expuesto se considera que el recurso es extemporáneo debiendo ser inadmitido. A mayor abundamiento la única alegación realizada por el recurrente en su escrito con respecto al Acuerdo de la Junta de Gobierno de corrección de errores publicado el 23 de marzo de 2021 pudo ya ser realizada cuando se publicaron las bases el 24 de junio de 2019, al contenerse las referencias a la baremación de méritos de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cartagena en los mismos términos, por lo que también en este caso la alegación es extemporánea.

De este modo nos encontramos ante las causas de inadmisión del art. 116 d) LPAC.

SEGUNDO.- Se solicita en el recurso que debe suspenderse el proceso selectivo, al existir causa de inadmisión del recurso, la suspensión solicitada corre la misma suerte que el recurso interpuesto

Visto lo expuesto, salvo mejor criterio, procedería la INADMISIÓN del mismo. Es cuanto se debe informar.”

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, **ELEVA** a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Inadmitir el recurso interpuesto en base a los razonamientos expuestos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de mayo de 2021, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, así como por el Interventor General Municipal NI NÚM. 70-2021, ambos incorporados en su expediente.

FOD.03. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CLASE TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe emitido por el Director General de Empleo Público e Interior de fecha 19 de mayo de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D^ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Considerando la situación de la actual plantilla en lo que respecta a dotación de personal en plazas relacionadas con personal técnico en el Servicio de Deportes; y considerando asimismo que el Ayuntamiento de Cartagena debe contar con todos los medios humanos y materiales tendentes a prestar de forma eficaz y eficiente el servicio requerido, se hace imprescindible contar con Bolsas de posibles candidatos a los cuales acudir a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, mediante contratación o nombramiento temporal de personal de tales características, cuyo número es deficitario a fecha de hoy, habiendo descendido de forma considerable debido a jubilaciones y otras circunstancias, tales como aumento en la prestación de servicios municipales, ocurridas en los últimos años; necesidad que ya ha sido puesta de manifiesto y que las próximas Ofertas de Empleo Público deben contemplar, si bien en tanto ello se produce, es urgente contar eventualmente con personal que pueda, en su caso, cubrir necesidades que puedan ser inminentes.

Teniendo en cuenta que esta circunstancia no puede impedir la prestación de los servicios que se pretende cubrir, la normativa vigente permite acudir, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a procesos más ágiles y rápidos, que si bien respeten en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, no retrasen ni impidan las actuales necesidades, concretamente un Técnico Superior en el ámbito del Deporte.

La modalidad de cobertura podrá ser, bien la de régimen laboral temporal, prevista en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; bien mediante la modalidad prevista en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015.

La contratación y/o nombramiento se llevará a cabo cuando se den las circunstancias arriba expuestas y previa consignación presupuestaria, teniendo en cuenta que las retribuciones serán las correspondientes a un Técnico de la Subescala de Administración Especial con Título Superior (Subgrupo A1), y que vienen recogidas en el Anexo "Retribuciones" del actual Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cartagena (BORM 17/06/2019).

El procedimiento de selección se realizará a través de procesos selectivos ágiles que permitan determinar la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de las convocatorias, teniendo en cuenta aspectos generales, como competencia y cualidades necesarias para desarrollar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas.

Por lo anterior, y en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar las Bases Específicas que se adjuntan a esta Propuesta, las cuales regirán el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo para el desempeño en régimen de temporalidad de las funciones propias de un Técnico Superior de Deportes.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES

1.- OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes bases la selección para la formación de una Bolsa de empleo para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, a jornada completa o a jornada parcial, a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, para la atención de Programas o servicios específicos, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la presente Bolsa, para cubrir plaza de Técnico Superior de Deportes, grupo A, subgrupo A1.

El sistema selectivo se regirá mediante el sistema de concurso-oposición.

La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y para todo aquello no previsto en las mismas, a lo establecido en las Bases Generales para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2020 y publicadas en el BORM nº 178 de 3 de agosto de 2020 (*en adelante, las generales*).

Las bases y su convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web municipal www.cartagena.es.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos genéricos, los aspirantes deberán poseer el título de Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones que se puedan considerar equivalentes, el aspirante habrá de demostrarlo mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Plazo.- Para la presentación de las solicitudes los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su anuncio en el BORM.

3.2.- Forma.- El modelo de instancia solicitando formar parte en esta convocatoria se encontrará publicado en la página web municipal, no admitiéndose ninguna que no se presente en el modelo normalizado y publicado.

Los aspirantes se autobaremarán de acuerdo con lo dispuesto en la instancia, bastando la Declaración Responsable de Veracidad del interesado sobre los méritos alegados, así como de los datos que figuran en la instancia.

La presentación se llevará exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena, BORM nº 144, de 24/06/2020.

La tasa por derechos de examen, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BORM 30/12/2017) será de 78,88.-€. (Bases 5.9, 5.10 y 5.11 de las *Generales*).

4.- SISTEMA DE ACCESO.

El sistema de acceso será el de concurso-oposición. La fase de oposición constituirá el 60% del total del proceso, correspondiéndole el 40% a la fase de concurso. El total de puntuación del proceso selectivo asciende a 10 puntos.

4.1.- La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal hará pública las puntuaciones de la fase de concurso que de forma provisional se deriven del proceso de Autobaremación realizado por los aspirantes en la instancia.

El Tribunal procederá de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 11 y 12 de las *Generales*

4.2.- La fase de oposición consistirá en la resolución por escrito durante un tiempo máximo de 4 horas de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relacionado con las funciones propias del puesto y sobre el siguiente temario:

TEMARIO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre (I). Procedimiento administrativo común. Actos administrativos: Notificación, eficacia y validez de los actos administrativos.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre (II). Obligación de resolver. Silencio administrativo. Recursos administrativos. Revisión de los actos administrativos.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre. Órganos colegiados y sector público institucional. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
4. El Municipio. Concepto y elementos. Régimen de organización y competencias de los municipios de gran población.
5. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los empleados públicos. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
6. La organización del deporte en España. Aspectos generales.
7. Tipos de gestión: la gestión directa e indirecta de los servicios deportivos.
8. Los deportes adaptados. Características básicas. Necesidades para su gestión.
9. Las competiciones deportivas. Características, tipos y formas de organización.
10. La evaluación de las capacidades físicas: técnicas, instrumentos y registro de los datos.

11. El aprendizaje deportivo. Características. Modelos de enseñanza: fases de su enseñanza y aprendizaje.
12. La calidad en los servicios deportivos, factores a tener en cuenta, y procedimientos para medirla.
13. La ley del Deporte en la Región de Murcia.
14. Ley del Ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
15. Salud y actividad física. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.
16. Planificación deportiva municipal. Los programas y proyectos deportivos

El ejercicio está orientado a valorar la capacidad de conocimiento práctico de las materias específicas.

Se valorarán los conocimientos de cada candidato, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación del ejercicio tendrá una puntuación máxima de 6 puntos para todo el ejercicio, debiendo alcanzar un mínimo de 3 puntos para considerarlo superado.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, no participando en el proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a quien se presente para que acredite su identidad, a cuyo fin se deberá acudir provisto del documento nacional de identidad.

El Tribunal arbitrará medidas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la calificación del ejercicio.

5.- TRIBUNAL.

El Tribunal de Selección se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, estará constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, en número no inferior a cinco, con conocimientos profesionales relacionados con la plaza a convocada siendo constituido por:

PRESIDENTE: Técnico perteneciente al Subgrupo A1

VOCALES: Tres Técnicos pertenecientes al Subgrupo A1.

SECRETARIO-VOCAL: Un Técnico del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena.

6.- RESOLUCIÓN FINAL.

Terminada la fase de oposición, se elevará a la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior la propuesta de selección de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo por orden de mayor puntuación. La Resolución de la Concejal se hará pública en la página web municipal.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como por el Interventor General Municipal N° RH. 10/2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.04. REVISIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PERIODO 2019- 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe emitido por el Director General de Empleo Público e Interior de fecha 19 de mayo de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Visto Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 5 de mayo de 2021, por el que se acuerda la revisión parcial de unos artículos del Convenio Colectivo para el personal laboral, con ocasión de una Sentencia del Juzgado de lo Social que da la razón a una trabajadora de nuestro ayuntamiento, y que podría dar lugar a que varios preceptos del Convenio Colectivo puedan ser anulados por el Ministerio Fiscal.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Se proceda al “ACUERDO” de **Revisión parcial** del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con vigencia 2019/2022, al amparo del artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en los términos siguientes:

-Art. 1.- Ámbito profesional

Suprimir y dejar sin efecto los apartados siguientes:

b) El personal contratado temporalmente para obras o servicios municipales que se rijan por otros convenios, según su contrato.

c) El personal contratado al amparo de convenios de colaboración con otras entidades públicas.

-Art. 36.1.- Reconocimiento de antigüedad

Suprimir y dejar sin efecto:

El último párrafo del apartado 1. *“Lo anterior no será aplicable a aquellos trabajadores cuyo contrato esté sujeto a subvención”.*

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 19 de mayo de 2021, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 69-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.05. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EL PERSONAL EVENTUAL.

- Declaración especial de urgencia según informe emitido por el Director

General de Empleo Público e Interior de fecha 19 de mayo de 2021.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de mayo de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Visto que el artículo 104, en su apartado 1. f), establece que *“Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local”*.

Así, y siendo el número de Concejales del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 27, los Acuerdos que se adopten sobre dicho personal tendrán que tener en cuenta que el límite máximo de puestos de personal eventual es de 27.

Visto que el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de junio de 2019, modificado por el de 23 de octubre de 2019 y 23 de abril de 2021, resolvía la distribución en la asignación de personal eventual a los distintos Grupos Municipales y Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Considerando asimismo que los puestos de personal eventual han de adaptarse a las necesidades reales que en todo momento puedan tener los Órganos de Gobierno.

Visto que de acuerdo con el artículo 127.1 h) de la Ley Bases, el número y régimen del personal eventual es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Visto lo regulado con carácter básico en el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 12 señala que: *“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos. 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.*

Por todo lo anterior, presento la siguiente **PROPUESTA**, que elevo en base a todo lo expuesto y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, para su acuerdo si así se considera, previa deliberación del órgano competente:

ÚNICO.- Modificar el apartado **PRIMERO** del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2021, que quedará redactado en los siguientes términos:

PRIMERO.- *La distribución del número total de puestos de personal eventual queda configurada de la siguiente manera:*

- 1 Director Gabinete Alcaldía
- 1 Coordinador de Relaciones Institucionales y Prensa
- 1 Coordinador de Vicealcaldía
- 1 Coordinador de Comunicación.
- 3 Secretarios del Gabinete de Alcaldía
- 2 Asesores del Gabinete de Alcaldía *

-1 Secretario de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

- 9 Secretarios de Grupo Político con representación municipal:

3 Grupo Municipal MC Cartagena

3 Grupo Municipal Partido Popular

1 Grupo Municipal Ciudadanos**

1 Grupo Municipal Podemos-IUV-Equo

1 Grupo Municipal Mixto

- 6 Asesores de Grupo Políticos con representación municipal:

2 Grupo Municipal MC Cartagena *

2 Grupo Municipal Partido Popular *

1 Grupo Municipal Ciudadanos

1 Grupo Municipal Podemos-IUV-Equo

Estas determinaciones están amparadas presupuestariamente en el Presupuesto Municipal aprobado para el año 2021.

*Podrán distribuir la jornada de forma que el cómputo total de la misma entre los dos puestos no podrá superar lo que constituiría una jornada completa y media.

**Se desempeñara a media jornada.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 19 de mayo de 2021, por el Interventor General Municipal RH 7/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.06. PROYECTO DE OBRAS “MEJORA DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE CARTAGENA: ACTUACIÓN N°1, NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y E.B.A.R., AMPLIACIÓN GALERÍA ALIVIADERO Y CONEXIÓN DE IMPULSIÓN CON IMPULSIÓN EXISTENTES”.

- Declaración especial de urgencia según informe emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, de fecha 19 de mayo de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de mayo de 2021 por la Concejal Delegada de Área, *D^a María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Jefe del Área de Infraestructuras, que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “MEJORA DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE CARTAGENA: ACTUACIÓN N°1, NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y E.B.A.R., AMPLIACIÓN GALERÍA ALIVIADERO Y CONEXIÓN DE IMPULSIÓN CON IMPULSIÓN EXISTENTES”.

Dicho proyecto forma parte de la propuesta de HIDROGEA, que presenta por Registro General de fecha 24 de abril de 2020, sobre obras a ejecutar con cargo al superávit extraordinario del servicio de abastecimiento de agua potable de Cartagena, aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 28/02/2019 y 24/04/2020, y que asciende a 5.176.277,18 € y 543.273,60 €, respectivamente.

Con fecha de registro de entrada 17/05/2021 y n.º registro general 2021/43832 Hidrogea presenta escrito, que en resumen determina, que una vez sea aprobado el Proyecto por el órgano municipal correspondiente, por la complejidad técnica del mismo y siempre respetando los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, HIDROGEA contratará la ejecución de dicha obra aplicando procedimientos de contratación con puesta en competencia entre un mínimo de cinco empresas contratistas de obra pública de experiencia y solvencia contrastada que cumplan con la solvencia y clasificación empresarial determinada en el Proyecto. En total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto de referencia reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se emite de supervisión de fecha 18/05/2021, por el Jefe del área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que se pone de manifiesto, literalmente, lo que sigue:

"INFGES2021/847

Asunto: Informe de supervisión de proyecto

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

OBRA: PROYECTO DE MEJORA DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE CARTAGENA: ACTUACIÓN N.º1, NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y E.B.A.R., AMPLIACIÓN GALERÍA ALIVIADERO Y CONEXIÓN DE IMPULSIÓN CON IMPULSIÓN EXISTENTES

***SITUACIÓN: PARKING DEL ESTADIO DE FÚTBOL CARTAGONOVA
Av. Francisco de Córdoba - Roch, 36, (30205 - Cartagena)***

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PROYECTISTAS: ██████████ (EDINART CONSULTING S.L.P)

AUTOR DEL ESS: ██████████z (EDINART CONSULTING S.L.P)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 3.281.341,67 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) MESES

Justificación

La estación de bombeo de agua residual de Plaza de España (EBAR Plaza de España) es uno de los bombeos municipales principales de recogida de agua residual del núcleo urbano de Cartagena. Es una instalación muy crítica y con unas claras deficiencias, entre las que se encuentran su antigüedad (más de 60 años), su ubicación en un entorno urbano, la falta de espacio para la realización de reformas en la misma, la imposibilidad de aliviar hacia otro lugar que no sea el mar y su falta de capacidad en episodios de avenidas que repercuten en la calidad del alivio hacia el mar, concretamente a la Algameca. Por todo ello, se ha promovido el presente proyecto, el cual tiene por objeto dar solución a la problemática planteada mediante la ejecución de una nueva estación de bombeo con pretratamiento, colector de entrada a la misma y aliviadero hacia la Algameca.

Descripción de las obras

El presente proyecto tiene como finalidad realizar las actuaciones necesarias en las instalaciones del servicio de alcantarillado de Cartagena para un funcionamiento óptimo de recogida, pretratamiento, impulsión o alivio de los caudales recogidos tanto en tiempo seco como en avenidas.

Las actuaciones consisten principalmente en la ejecución de una nueva estación de bombeo de agua residual (EBAR), ubicada en el parking del estadio de fútbol Cartagonova, con capacidad suficiente para el pretratamiento de caudales mediante rejillas de desbaste y su conexión con el actual sistema mediante colector de entrada, colectores de impulsión hasta conectar con los existentes que elevan los caudales hacia la EBAR de Barrio Peral y colector aliviadero para redirigir los caudales excedentes durante avenidas hacia el emisario hacia la Algameca.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

ESTACIÓN DE IMPULSIÓN

Construcción de la EBAR, que cuenta dos niveles, una planta sótano que alberga la entrada de caudales, pretratamiento (canales de desbaste y reja manual de gruesos), cántaras y cámara aliviadero, y una planta superior que alberga la zona de trabajo y las salas de cuadros eléctricos y grupo electrógeno.

Retirada, transporte y colocación en la nueva EBAR de las 6 bombas actualmente instaladas en la EBAR de Plaza de España.

COLECTOR DE ENTRADA Y ALIVIADERO

Construcción de una arqueta en la rambla de Benipila, hacia donde se enviarán los caudales de la EBAR de Plaza de España una vez quede fuera de servicio.

Construcción del colector (1800 mm de diámetro) desde la arqueta en la rambla de Benipila hasta la nueva EBAR en el estadio Cartagonova.

Construcción del aliviadero de caudales de lluvia excedente (1800 mm de diámetro) desde la EBAR del estadio Cartagonova hasta la arqueta en la rambla de Benipila. El aliviadero discurre paralelo al colector de entrada antes mencionado y en contrapendiente.

Construcción de bocas de hombre cada 70 metros en el aliviadero y en el colector de entrada.

IMPULSIÓN

Construcción de las conducciones de impulsión, un colector por cada cántara, mediante tubería de 700 mm de diámetro en fundición dúctil.

Construcción de anclajes enterrados en hormigón en masa, con piezas especiales (codos y Tes) para cambios fuertes de alineación entre tubos.

Colocación de válvulas y accesorios para una correcta explotación de las conducciones.

CONEXIÓN A LA RED EXISTENTE

Construcción de la arqueta de entronque en el parterre de la calle Dr. Luis Calandre.

Colocación de piezas especiales y accesorios para el entronque con la red existente.

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Valor Estimado (VE) de las obras PROYECTO DE MEJORA DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE CARTAGENA: ACTUACIÓN Nº1, NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y E.B.A.R., AMPLIACIÓN GALERÍA ALIVIADERO Y CONEXIÓN DE IMPULSIÓN CON IMPULSIÓN EXISTENTES es superior a 500.000 euros, IVA excluido.

Las obras afectan a los siguientes requisitos básicos relativos a la seguridad y habitabilidad (estanqueidad), definidos en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y desarrollados por el Código Técnico de la Edificación:

Seguridad en caso de incendio (SI)

Seguridad de utilización (SUA)

Salubridad (HS1: protección frente a la humedad).

Según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra se deberá:

(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.

b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.

d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.

e. Un programa de desarrollo de los trabajos.

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g. El estudio de seguridad y salud.

El proyecto incluye el Estudio Geotécnico, realizado por la empresa SINERGEA, Gestión en Ingeniería y Geotecnia, S.L en 2020.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende una obra completa, según lo estipulado en el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CRITERIOS Y ORIENTACIONES

Las normas e instrucciones de carácter técnico aplicables al proyecto son de carácter estatal o autonómico.

PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan (Cuadros de precios n.º 1 y 2), según el artículo 130 del RGLCAP.

En el proyecto consta el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud.

ORGANISMOS AFECTADOS

La Ejecución de la obra está supeditada a su autorización por el Organismo de Cuenca (Confederación hidrográfica del Segura) al estar afectada la Rambla de Benipila por la obra, a tal efecto, se ha solicitado a Confederación hidrográfica del Segura con número de expediente: ACS/2/2021 la autorización pertinente, con fecha 09 de abril de 2021.

CONCLUSION

Una vez estudiada la documentación que compone el PROYECTO DE MEJORA DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE CARTAGENA: ACTUACIÓN N.º1, NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y E.B.A.R., AMPLIACIÓN GALERÍA ALIVIADERO Y CONEXIÓN DE IMPULSIÓN CON IMPULSIÓN EXISTENTES citado, redactado por el ingeniero D. Gregorio García Martínez, se comprueba lo siguiente:

1. *Que el proyecto es viable geométricamente.*

2. *Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:*

a. *Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*

- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos.*
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. El estudio de seguridad y salud.*

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.”

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019.

Por todo lo que antecede, la Concejala Delegada del área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe el Proyecto denominado “MEJORA DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE CARTAGENA: ACTUACIÓN Nº1, NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y E.B.A.R., AMPLIACIÓN GALERÍA ALIVIADERO Y CONEXIÓN DE IMPULSIÓN CON IMPULSIÓN EXISTENTES”.
2. Que se autorice a “HIDROGEA, S.A.” para tramitar la contratación de las obras conforme al Proyecto.
3. Que se notifique la adopción del presente acuerdo a “HIDROGEA, S.A.” y a los servicios municipales oportunos.

El texto íntegro del proyecto objeto de este acuerdo está incluido en el Acta original y para su consulta se tendrá que acudir al expediente del Servicio tramitador de la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 19 de mayo de 2021, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 67-2021; ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta nº 76 de la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local 13.21, celebrada el 20 de mayo de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 4 de junio de 2021.